INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que establece un mecanismo transitorio para compensar los menores ingresos municipales producidos con ocasión de una nueva determinación de los coeficientes anuales de distribución del Fondo Común Municipal.
BOLETIN Nº 3.830-05

HONORABLE SENADO:

La Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización tiene a honra informar el proyecto de ley señalado en el epígrafe, en segundo trámite constitucional, iniciado en mensaje de S.E. el Presidente de la República y con urgencia calificada de “suma“.

A la sesión en que la Comisión se abocó al estudio de esta iniciativa de ley asistió, además de sus integrantes, la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, señora Adriana Delpiano.

I. OBJETIVO

Compensar a los municipios que vean afectada su participación en el Fondo Común Municipal, en el año 2005, por aplicación de los coeficientes de distribución del 10% del mencionado Fondo.

II. ANTECEDENTES

2.1. De Derecho

1. Constitución Política, artículos 107 y 111.

2. Decreto Ley Nº 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales.

3. Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

2.2. De hecho

Recuerda el mensaje con que el Ejecutivo inició este proyecto de ley que por imperativo legal se deben actualizar cada tres años los coeficientes de distribución del 90% del Fondo Común Municipal.

Agrega que en diciembre próximo ha de practicarse un nuevo cálculo que rija en reemplazo del determinado para el trienio 2003-2005.

Para la distribución del 10% restante, continúa, la ley prevé que han de determinarse anualmente los referidos coeficientes.

Respecto de este último porcentaje, el mensaje hace presente que los coeficientes para determinar su distribución han significado que aproximadamente cincuenta municipios han visto afectada su participación en relación con la que tuvieron en el ejercicio anterior (año 2004), con negativas consecuencias para la administración de sus finanzas.

Expresa, además, que los mayores recursos que aportará el proyecto “Rentas II” y los que provengan del reavalúo de los inmuebles no agrícolas que pudieran beneficiar a esos municipios, sólo serán percibidos a contar desde el año 2006.

En consecuencia, finaliza el mensaje, mediante este proyecto se propone establecer, sólo para el año 2005, un mecanismo de compensación para los municipios afectados por el nuevo cálculo de los coeficientes que corresponden al 10% del Fondo, destinando para ello 4.500.000 millones de pesos que se deducirán del propio Fondo, y que se distribuirán en cuatro remesas durante el año 2005, previa determinación del monto anual que corresponde a cada municipio percibir con cargo al mencionado porcentaje.

III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La iniciativa aprobada por la Honorable Cámara de Diputados se estructura en un artículo único conformado por tres incisos.

El inciso primero declara que los municipios que hayan sido afectados en su participación en el total del Fondo Común Municipal en relación con los recursos percibidos durante el año 2004, por la aplicación de los coeficientes de distribución del 10% del Fondo para el año 2005, serán compensados con recursos del mismo Fondo hasta la suma de cuatro mil quinientos millones de pesos en el año 2005.

El inciso segundo prevé que por decreto del Ministerio del Interior, refrendado por el Ministerio de Hacienda, se determinará el monto que corresponde a cada municipio.

Finalmente, su inciso tercero preceptúa que los recursos a compensar se distribuirán por el Servicio de Tesorerías a los municipios beneficiados en cuatro cuotas iguales, en los meses de mayo, julio, octubre y diciembre del presente año.

IV. DISCUSIÓN Y ACUERDOS

Atendidos los fundamentos del mensaje, que fueron ratificados por la señora Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, la unanimidad de los miembros de esta Comisión aprobó el proyecto en informe, en los mismos términos del texto despachado por la Honorable Cámara de Diputados en el primer trámite constitucional.

Concurrieron al acuerdo precedente los Honorables Senadores señora Frei y señores Cantero, Larraín y Núñez.

De conformidad con el artículo 127 del Reglamento de esta Corporación, esta Comisión tiene a honra proponer que este proyecto de ley sea aprobado en general y particular, en los términos descritos. Su texto es el siguiente:

PROYECTO DE LEY

“Artículo único.- Las municipalidades que por aplicación de los coeficientes anuales de distribución del 10% del Fondo Común Municipal determinados para el año 2005, según establece el decreto ley Nº 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, vieren reducida su participación en el total del fondo en relación con los recursos percibidos durante el año 2004 por el mismo concepto, serán compensadas con cargo al propio fondo, destinando para tal efecto la suma de hasta cuatro mil quinientos millones de pesos en el año 2005.

Mediante decreto supremo expedido a través del Ministerio del Interior, el que llevará además la firma del Ministro de Hacienda, se determinará, por cada municipio afectado, el monto de la compensación a percibir en el año 2005.

Los recursos destinados a la compensación serán distribuidos a las respectivas municipalidades por el Servicio de Tesorerías, en cuatro cuotas iguales, en los meses de mayo, julio, octubre y diciembre del presente año.”.

Acordado en sesión de 4 de mayo del año 2005, con asistencia de los Honorable Senadores señor Larraín (Presidente), señora Frei y señores Cantero y Núñez.

Sala de la Comisión, a 4 de mayo de 2005.

MARIO TAPIA GUERRERO
Secretario de la Comisión

INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE UN MECANISMO TRANSITORIO PARA COMPENSAR LOS MENORES INGRESOS MUNICIPALES PRODUCIDOS CON OCASIÓN DE UNA NUEVA DETERMINACIÓN DE LOS COEFICIENTES ANUALES DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO COMÚN MUNICIPAL
(BOLETÍN Nº 3.830-05)

I. PRINCIPALES OBJETIVOS DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: Compensar a los municipios que vean afectada su participación en el Fondo Común Municipal, en el año 2005, por aplicación de los coeficientes de distribución del 10% del mencionado Fondo.

II. ACUERDOS: Aprobar este proyecto en general y en particular.

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: El proyecto de ley está conformado por un artículo único.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: - - -

V. URGENCIA: Suma.

VI. ORIGEN INICIATIVA: Mensaje de S.E. el Presidente de la República.

VII. TRAMITE CONSTITUCIONAL: Segundo trámite.

VIII. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS: 13 de abril de 2005

IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 14 de abril de 2005.

X. TRAMITE REGLAMENTARIO: Discusión en general y particular.

XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:
1. Constitución Política, artículos 107 y 111.
2. Decreto Ley Nº 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales.
3. Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Valparaíso, 4 de mayo de 2005.

MARIO TAPIA GUERRERO
Secretario de Comisiones